

## **Instrucciones generales para la liquidación de sueldos docentes luego de la aplicación del Decreto 2982/18**

### **Índice de temas modificados:**

- . Valor índice
- . Estado Docente (387)
- . Reconocimiento a la Función Docente (Código 395)

### **• Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:**

Luego de la aplicación del Decreto 2982/18 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Octubre/18	30,74287

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“**Dicho beneficio se abonará en un solo cargo**” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Estado Docente (Código 387)**: El Decreto N° 2982/18 modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Octubre/18	1415,94 + (1415,94 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Octubre/18	2406,86 + (2406,86 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Octubre/18	1982,38 + (1982,38 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Octubre/18	94,400	118,010

• **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

• **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. Para los cargos de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos será el 98% sobre el

básico de dicho cargo a partir de 01 de marzo de 2015. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** El Decreto N° 2982/18 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

- Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes ítems:

a)

Mes	Cálculo
Octubre/18	$1487 + (1487 * \% \text{ antigüedad del agente})$

b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Octubre/18	$2553,66 + (2553,66 * \% \text{ antigüedad del agente})$

d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

e) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Octubre/18	$2322,86 + (2322,86 * \% \text{ antigüedad del agente})$

- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.
- Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Octubre/18	$56,40 + (10\% \text{ antig del agente})$	$70,501 + (10\% \text{ antig del agente})$

- Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente, más \$ 1.100,00 desde Octubre/2018.

% Antigüedad	Octubre/18
15	1367
30	1499
40	1521
50	1620
60	1772
70	1873
80	1977
100	2176
110	2329
120	3664

- **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

<b>Nueva Garantía mínima de bolsillo para cargos según % antigüedad desde Oct/18</b>		
<b>% antigüedad</b>	<b>Monto desde Oct/18 para cargos con menos de 234 puntos</b>	<b>Monto desde Oct/18 para cargos con 234 puntos o más</b>
15	15.207,00	15.207,00
30	15.309,00	15.309,00
40	15.543,00	15.543,00
50	16.013,00	16.013,00
60	16.369,00	16.369,00
70	16.539,00	16.539,00
80	17.163,00	17.365,00
100	18.333,00	19.565,00
110	19.229,00	20.806,00
120	20.429,00	21.963,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- a) Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cod 509 y sac en reemplazantes.
- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.

- c) Restar el monto que resulte del ítem b menos al a
- d) Si el ítem c es negativo entonces el importe del suplemento es cero,  
Si no, el monto del suplemento será el resultado del ítem c más el 22% del mismo.

• **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica ese código de la siguiente manera desde el 1 de Julio 2016:

- a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
- b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
- c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.

• **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Octubre/18	1.024,42

**Ejemplo 1 Cargo 30 Índice :** 30,74287

**Cargo 30 con 15% de antig Puntos:** 190

Detalle del ítem de sueldo	Código	10/18
Básico	5	5.841,15
Antigüedad Ley 9428/83	190	876,17
Estado Docente Dec 517/06	387	1.628,33
Complemento al básico Dec 488/07	388	438,09
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	1.823,95
<b>Supl Rem Trans Dec 656/08</b>	<b>418</b>	<b>9.919,42</b>
Suplemento No Rem No Bonif Dec 488	472	0,00
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	671,73
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-2.976,43
Obra Social (3,00%)		-615,81
Haber de Bolsillo		17.606,60

1. **Aporte Nacional a Material Didáctico (Cod 451):** La Resolución 1397 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación establece en forma complementaria al FONID, un aporte en concepto de material didáctico siguiendo los criterios de dicho Fondo. La asignación será abonada a los docentes que presten servicios desde el mes de marzo de 2017, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/17	110,00	7,33	9,17
Agosto/17	210,00	14,00	17,50

2. **Suplemento de Material Didáctico (Cod 455) :** El Decreto 1020/18 dispone otorgar un complemento de material didáctico a liquidar con la misma modalidad y naturaleza al aporte indicado en la Resolución 1397/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. El complemento será abonado a los docentes que prestan servicio entre los meses de Enero a Diciembre de 2018, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Enero/18	300,00	20,00	25,00
Agosto/18	370,00	24,67	30,83

3. **Adicional por Material Didáctico (Cod 454) :** El Decreto 1020/18 dispone otorgar un complemento de material didáctico a liquidar con la misma modalidad y naturaleza al aporte indicado en la Resolución 1397/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. El complemento será abonado a los docentes que prestan servicio entre los meses de Enero a Diciembre de 2018, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Enero/18	300,00	20,00	25,00

***\* Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):*** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Agosto de 2018 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

***“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”***